



Resolución Ministerial

Lima, 20 DIC. 2022 N° 436 -2022-PRODUCE

VISTOS: El Memorando N° 00001156-2022-PRODUCE/OGPPM de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00000380-2022-PRODUCE/OP del Director de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 00001422-2022-PRODUCE/OGAJ de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;



Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel institucional, las transferencias de partidas, las mismas que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;



Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, establece que en el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;



Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 299-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos Pliegos Presupuestarios, entre los cuales, se incluye al Ministerio de la Producción, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y en el inciso 1 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al Anexo "Transferencia de Partidas de los pliegos del Gobierno



Nacional y un Gobierno Regional a favor de la Reserva de Contingencia – Recursos Ordinarios”;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 299-2022-EF, establece que los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Memorando N° 00001156-2022-PRODUCE/OGPPM la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 00000380-2022-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto, por el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria y para dichos efectos, adjunta el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 299-2022-EF, para continuar con las gestiones para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 00001422-2022-PRODUCE/OGAJ, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que considera legalmente viable emitir la Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 299-2022-EF, conforme a la estructura funcional programática propuesta por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 299-2022-EF hasta por la suma ascendente a S/ 2 617 912,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Supremo N° 299-2022-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el





Resolución Ministerial

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria; y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Apruébase la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 299-2022-EF, por un monto de S/ 2 617 912,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y en el inciso 1 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	038 : Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de la Producción	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0093 : Desarrollo Productivo de las empresas	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		51 792,00
PRODUCTO	3000534 : Conductores y trabajadores de empresas reciben servicios de capacitación y asistencia técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 97 853,00
 GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de activos no financieros 12 000,00

PRODUCTO 3000535 : Empresas acceden a servicios de articulación empresarial y acceso a mercados
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 59 102,00

PRODUCTO 3000670 : Fortalecimiento del desarrollo productivo en la industria y de la gestión ambiental en las actividades productivas
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 1 840,00



PRODUCTO 3000671 : Servicios e instrumentos para la transferencia de tecnología e innovación en la mipyme
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 18 633,00





Resolución Ministerial

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0094 : Ordenamiento y desarrollo de la acuicultura	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 366,00
PRODUCTO	3000787 : Unidad de producción acuícola accede a servicios para innovar y desarrollar la actividad acuícola	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 445,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0095 : Fortalecimiento de la pesca artesanal	
PRODUCTO	3000869 : Agentes de la Pesca Artesanal acceden a servicios de financiamiento y fortalecimiento de capacidades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 233,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	



GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		5 211,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		21 771,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	



GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		25 312,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		343 842,00



UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	



GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		113,00

UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura	
------------------	--	--



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
--------------------------	--	--



Resolución Ministerial

PRODUCTO	2302313	: Proyecto Nacional de Innovación en Acuicultura	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros			12 654,00
PRODUCTO	2304610	: Mejoramiento de la Gobernanza del Sistema Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros			1 484 017,00
PRODUCTO	2305398	: Proyecto nacional de innovación en pesca	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros			458 286,00
PRODUCTO	3999999	: Sin producto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.4 Donaciones y Transferencias			19 442,00
	TOTAL EGRESOS		2 617 912,00



S. BELAUDE





Artículo 2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.


SANDRA BELAÜNDE ARNILLAS
Ministra de la Producción
Ministerio de la Producción